

RESOLUCIÓN EXENTA N° 1853 /2018

MAT.: Aprueba convenio entre la Universidad La República y la Corporación de Asistencia Judicial de la Región Metropolitana.

FECHA: 17 MAY 2018

VISTO:

La ley 17.995 que creó la Corporación de Asistencia Judicial R.M.; las facultades que me confiere el decreto con fuerza de ley N° 995, de 1981, del Ministerio de Justicia, que aprobó los Estatutos de la Corporación de Asistencia Judicial de la Región Metropolitana; la ley 19.886 y su reglamento aprobado por el decreto N° 250 de 2004 del Ministerio de Hacienda; y lo dispuesto en el Acta de Sesión Extraordinaria del Consejo Directivo de fecha 03 de diciembre de 2015, que aprobó el nombramiento del Director General, reducida a escritura pública con fecha 11 de enero de 2016, ante el Notario Público de Santiago, doña Claudia Gómez Lucares; la Resolución Exenta N° 1600 de 2008 de Contraloría General de la República que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.

CONSIDERANDO:

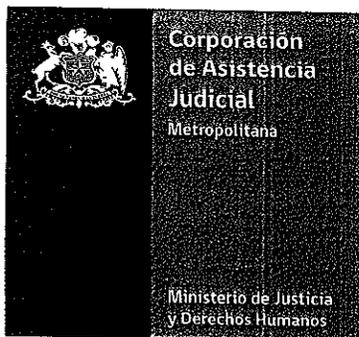
1º Que, la Corporación de Asistencia Judicial R.M, es un servicio público, descentralizado y sin fines de lucro, cuya misión es proporcionar orientación y asesoría jurídica a todas las personas que así lo requieran, y patrocinar judicialmente de manera profesional y gratuita a quienes no cuenten con los recursos para hacerlo. Por otra parte, se otorgan los medios para que los egresados y licenciados de derecho puedan realizar su práctica profesional, para obtener su título de abogado.

2º Que, el 26 de enero de 2018 la Universidad La República y la Corporación de Asistencia Judicial de la Región Metropolitana celebraron un Convenio de colaboración, el cual debe ser aprobado por Resolución.

RESUELVO:

1º. APRÚEBASE el convenio de colaboración celebrado el 26 de enero de 2018 entre la Universidad La República y la Corporación de Asistencia Judicial de la Región Metropolitana, y cuyo texto es el siguiente:

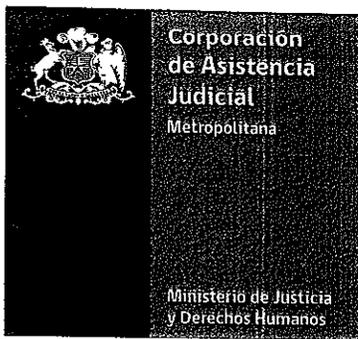
“En Santiago, 26 de Enero de 2018, entre la Universidad la Republica, en adelante "la Universidad", Rut 71.528.700-5, representada para estos efectos, por su Rector Sr. Alfredo Romero Licuime, cedula nacional de identidad número 4.544.235-7, ambos domiciliados en calle Agustinas 1831, Comuna de Santiago y, por la otra, la



Corporación de Asistencia Judicial de la Región Metropolitana, Rut N° 70.786.200-9, representada por su Director General don Alejandro Jimenez Mardones, cédula nacional de identidad número 6.761.688-K, ambos domiciliados, para estos efectos, en Agustinas N° 1419, comuna y ciudad de Santiago, en adelante la "Corporación", convienen en celebrar el presente Convenio Marco de Colaboración.

CONSIDERANDO

1. Que la UNIVERSIDAD LA REPÚBLICA, es una Corporación de Derecho Privado, sin fines de lucro, del Giro Educación Superior, con personalidad jurídica y patrimonio propio, reconocida oficialmente por el Consejo de Educación Superior de la República de Chile, mediante Acuerdo N° 013, de 18 de enero del año 2001, que como Centro Superior del saber, el arte y la técnica en sus más elevadas expresiones y que como Institución docente, tiene como objetivos servir a los más amplios sectores sociales en cuanto a la formación humanista y al perfeccionamiento ético, a la investigación filosófica, científica, social y tecnológica y a la extensión y difusión del arte y del conocimiento, con el propósito que las nuevas generaciones vivan una justa y efectiva igualdad de oportunidades, fin fundamental de toda verdadera democracia.
2. Que, en virtud de esta misión, la Universidad tiene entre sus facultades legales, la de celebrar convenios con organismos públicos o privados, tanto nacionales como extranjeros.
3. Que, la Corporación de Asistencia Judicial de la Región Metropolitana es un servicio público descentralizado creado por la ley 17.995, cuyo fin es proporcionar asistencia jurídica a todas las personas que así lo requieran.
4. Que, la Corporación entrega a sus usuarios orientación e información, asesoría legal y patrocinio judicial, resolución alternativa de conflictos a través de la mediación, prevención y promoción de derechos y atención integral en infancia y para atención de víctimas de delitos violentos, labor que lleva a cabo en las distintas Oficinas y Centros de Atención que posee en la a Región Metropolitana, en la Región del Libertador General Bernardo O'Higgins, en la Región del Maule y en la Región de Magallanes y de la Antártica Chilena.
5. Que en este contexto tanto la Universidad la República y como la Corporación



de Asistencia Judicial de la Región Metropolitana han decidido suscribir el presente Convenio Marco:

Artículo Primero: Las partes acuerdan celebrar el presente Convenio Marco de Cooperación Institucional el cual les permitirá concurrir a la consecución de sus fines, coordinando, complementando y potenciando capacidades y recursos, el que se sujetará a las siguientes líneas programáticas de actuación:

a) Fomentar la realización y participación en cursos, talleres, seminarios, conferencias, charlas y cursos de especialización, congresos de carácter educativo u otros, que contribuyan a la formación de todos los directivos, profesionales, funcionarios y destinatarios de ambas instituciones y que tengan relación con el acceso a la justicia o con la difusión y promoción de las líneas de acción de la Corporación de Asistencia Judicial de la R.M. (orientación e información de derechos, solución colaborativa de conflictos, representación judicial, promoción y prevención de derechos, atención integral en materia de infancia y víctimas).

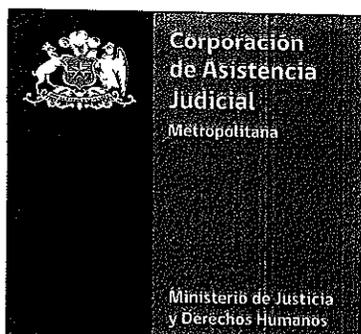
b) El desarrollo de proyectos y estudios conjuntos.

c) El intercambio, difusión, extensión de conocimientos y publicaciones, durante la vigencia del presente convenio.

d) La Corporación se compromete a asistir al programa radial Universitario con la frecuencia que mutuamente se vaya estableciendo para tratar temas que digan relación a las líneas de acción de la misma institución.

e) Cualquiera otra actividad que teniendo relación con las materias objeto del presente convenio acordaren realizar las partes, mediante protocolos de acuerdo separados o convenios específicos.

Artículo Segundo: Las entidades comparecientes se comprometen a que su personal participe de manera efectiva en las labores específicas que se acuerden realizar. La designación y la responsabilidad de orden laboral, administrativa o de cualquier otro tipo, del personal o de colaboradores voluntarios para el desarrollo de cualquier actividad producto del presente convenio y sus anexos, será de cargo de cada una de las instituciones que haga la designación de los mismos.



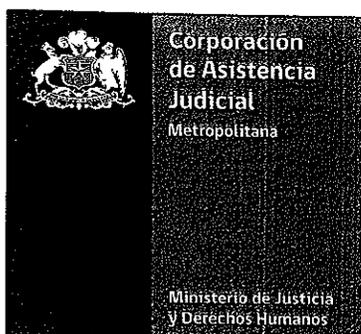
Artículo Tercero: La Universidad se compromete a establecer vínculos de comunicación y colaboración permanente entre la Corporación y la Universidad, a coordinar acciones específicas de capacitaciones, cursos y talleres para funcionarios de la Corporación y sociedad civil y para la comunidad Universitaria y a participar responsablemente en el cumplimiento de las iniciativas que se adopten hasta su término, salvo caso de fuerza mayor.

Artículo Cuarto: La Corporación se compromete a facilitar la coordinación con las distintas unidades técnicas, según la actividad a desarrollar, a participar en las actividades que sean convocadas por la Universidad y que digan relación con la difusión, protección y defensa de los derechos de las personas sin exclusión, y a participar responsablemente en el cumplimiento de las iniciativas que se adopten hasta su término, salvo caso de fuerza mayor.

Ninguna de las partes del presente Convenio tiene la autoridad para tomar decisiones por la otra, o de asumir obligaciones a nombre de la otra.

Artículo Quinto: Las partes se obligan a incluir, en sus respectivos medios de difusión (página web, boletines revistas, entre otros) información sobre el funcionamiento y/o acciones específicas a trabajar en el ámbito de promoción y protección de derechos relacionados con el presente convenio. Además, se comprometen a hacer todos los esfuerzos necesarios de colaboración en el desarrollo de los objetivos del presente convenio.

Artículo Sexto: Las partes se comprometen a cumplir fielmente las normas legales de reserva y confidencialidad de información durante todas y cada una de las etapas de cumplimiento del presente convenio. Especialmente las que digan relación con datos protegidos o sensibles de beneficiarios de la Corporación, guardándose estricta reserva de sus identidades, fichas de atención médica o psicológica si fuera procedente. Lo anterior, solo en el caso que la Corporación de Asistencia Judicial de la Región Metropolitana hubiese hecho entrega de esta información a la Universidad de La República, previa autorización expresa de quienes debiesen dar su consentimiento al tenor de la Ley 19.628 sobre protección de la vida privada. En este contexto, ambas partes se comprometen a dar un uso ético a los datos e información proporcionada recíprocamente, para los fines enunciados en este convenio, y de acuerdo con las condiciones que oportunamente acuerden si lo estimaren pertinente.



Artículo Séptimo: Los derechos de propiedad intelectual y, en particular los derechos de autor del creador de la obra y de los documentos y materiales proporcionados por cada una de las Partes para la realización de las actividades de cooperación definidas en este Convenio, se registrarán por lo dispuesto en la Ley Nro. 17.336 y sus modificaciones. Sin perjuicio de que los derechos patrimoniales serán de propiedad de las instituciones partes de este convenio, de acuerdo con las modalidades que se acuerden en cada caso particular. En caso de realización de actividades conjuntas, los derechos de propiedad intelectual serán definidos en la forma antes indicada, definiendo que todas las materias relacionadas con propiedad intelectual, industrial y licencias serán tratadas en convenios específicos.

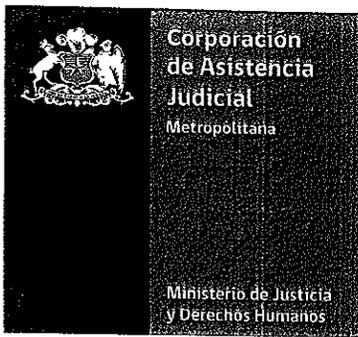
Artículo Octavo: Cada parte aportará sus recursos en caso de que fuese pertinente y la actividad así lo hiciera necesario.

Artículo Noveno: El presente Convenio tendrá una vigencia de un año a contar de esta fecha, renovándose tácita y automáticamente, en las mismas condiciones, por un período similar y así sucesivamente, salvo que alguna manifieste a la otra por escrito, mediante una carta certificada enviada al domicilio de la otra consignada en este convenio, su voluntad de ponerle término, con a lo menos cuarenta (40) días corridos de anticipación a la fecha de la conclusión del mismo y de sus sucesivas renovaciones. Ocurrido lo anterior, las partes se preocuparán de que las actividades que en virtud de este Convenio se estuviesen realizando, concluyan sin menoscabo de las mismas.

Las partes declaran que el presente Convenio Marco se ejecutará según las reglas de buena fe y común intención, en virtud de lo cual acuerdan que, en caso de producirse alguna controversia o reclamación entre ellas, relacionada con la interpretación, ejecución o cumplimiento del presente instrumento, podrán sus mejores esfuerzos para lograr una solución armoniosa, y si lo anterior no fuera posible someterán el asunto a la jurisdicción de la justicia ordinaria.

Artículo Décimo: La personería de don Alfredo Romero Licuime para representar a la Universidad La República consta de la resolución de Presidencia N° 02 —2014, de fecha 29 de Julio de 2014, reducida a escritura Pública con fecha 09 de septiembre de 2014, ante Notario Público de Santiago, doña Maria Soledad Santos Muñoz, Titular de la 7° Notaría de Santiago, repertorio N° 10.920 — 2014.

La personería de don Alejandro Jimenez Mardones, para representar a la Corporación de Asistencia Judicial de la Región Metropolitana, consta en el Acta de Sesión

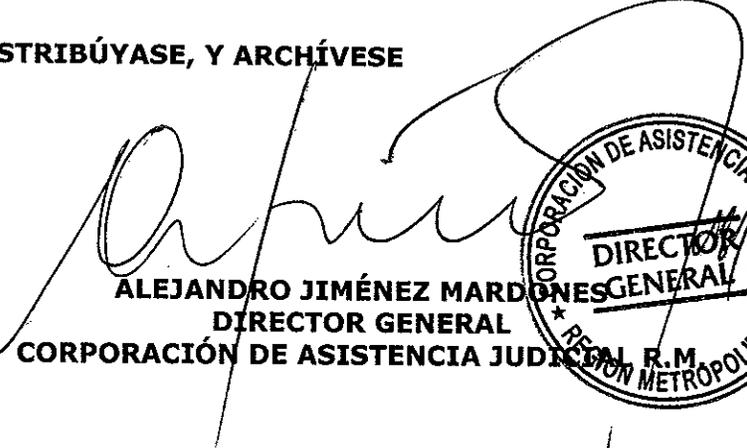


Extraordinaria del Consejo Directivo de fecha 03 de diciembre de 2015, que aprobó el nombramiento del Director General, reducida a escritura pública con fecha 11 de enero de 2016, ante el Notario Público de Santiago, doña Claudia Gomez Lucares. Los documentos que acreditan la representación de los comparecientes no se insertan por ser conocidos de las partes.

El presente Convenio se firma en cuatro ejemplares, quedando dos en poder de cada una de las partes.”

2º- PUBLÍCASE, la presente resolución en la página Web de la Corporación de Asistencia Judicial de la Región Metropolitana, en conformidad a lo previsto en el título III de la Ley 20.285.

NUMÉRESE, DISTRIBÚYASE, Y ARCHÍVESE


ALEJANDRO JIMÉNEZ MARDONES
DIRECTOR GENERAL
CORPORACIÓN DE ASISTENCIA JUDICIAL
REGIÓN METROPOLITANA




ADL/FRO
Departamento Jurídico
Archivo DG
DJ 100-2018